



Ajuntament
d'Arenys de Munt

M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Vista la propuesta del departamento de Promoción económica en referencia a la aprobación de convocatoria de subvenciones para la modernización del comercio y la restauración de Arenys de Munt, en régimen de competencia competitiva para el año 2024,

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las bases generales reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Arenys de , aprobadas por el Pleno de fecha 9 de febrero de 2012 y publicadas en el BOPB de 28 de febrero de Munt 2012.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 11/02/2016, cuyo texto definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 14 de abril de 2016 y modificada por el Pleno de fecha 18 de marzo de 2021 modificación que ha sido publicada en el BOP de 19/05/2021.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Considerando que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 8/2/2024 y su posterior modificación aprobada por el Pleno del día 18/4/2024, desde el Área de Promoción Económica quiere fomentar la creación de proyectos/actividades de interés público o social que lleven a cabo acciones para modernizar el comercio y la restauración del municipio para que sean más activos y competitivos.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 28/7/2016, aprobó inicialmente las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones para la modernización de comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva, y con fecha 26/9/2016 se publicaron en el BOPB.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 15/3/2018, aprobó inicialmente la modificación de estas bases, y estas modificaciones fueron publicadas en el BOPB de fecha 16/05/18.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 20/04/2020, aprobó inicialmente la segunda modificación de estas bases, fueron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB de fecha 29/05/2020.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 10/2/2022, aprobó inicialmente la tercera modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio y la restauración de Arenys de Montón en régimen de



Ajuntament
d'Arenys de Munt

concurrència competitiva i donat que aquestes modificacions van ser publicades el dia 18/2/2022 sense que se n'haguessin presentat alegacions en el termini d'informació pública, van ser aprovades definitivament i publicades en el BOPB de data 25/03/2022.

Donat que no s'han produït modificacions posteriors d'aquestes bases.

Vista que el pressupost màxim que es destinarà aquest any 2024 per a la concessió de les subvencions objecte de la present convocatòria serà de 10.000€ i ampliable en una quantitat addicional de 10.000€ i irà a càrrec de l'aplicació 720.430.77000. La efectivitat de la quantia addicional estarà condicionada a la corresponent declaració de disponibilitat de crèdit i aprovació del augment de la convocatòria, prèviament a la resolució de les subvencions.

Donat que les bases preveuen que s'ha d'aprovar la convocatòria de forma anual, i que les sol·licituds se tendran que presentar en el termini fixat en la convocatòria que es publicarà en el Boletí Oficial de la Província de Barcelona, prèvia comunicació en la base de Dades Nacional de subvencions.

Donat que el contingut de la present convocatòria s'ajusta a lo previst en l'article 23.2 de la LGS, així com a lo previst en l'article 14.2 de la Ordenanza.

Donat que per a donar compliment al principi de publicitat que ha de regir el procés de selecció, i de conformitat amb lo previst en l'article 14.3 de la Ordenanza, i 124.2 del ROAS, procedeix a publicar el corresponent anunci en el Boletí Oficial de la Província del contingut d'aquesta convocatòria, en el que es determina el termini de presentació de sol·licituds.

Vista que la competència per a l'aprovació de convocatòries recau sobre la Junta de Govern Local segons l'art. 32 de les Bases d'Ejecució del Pressupost vigents.

Vista el informe proposat de l'àrea de Promoció Econòmica en l'expedient electrònic 231/2024; així com el informe de intervenció 156/2024.FI que conclou de conformitat.

Per tot lo exposat, la Junta de Govern Local, com a òrgan competent segons estableixen les bases d'execució del pressupost d'Arenys de Munt, en el seu article 54, apartat 8, per unanimitat, acorda:

Primero.- Obrir la convocatòria ordinària per a la concessió de subvencions per a persones físiques o jurídiques, titulars d'una activitat econòmica en el sector comercial minorista del sector serveis o del àmbit de la restauració, realitzada en establiment permanent del terme municipal d'Arenys de Munt, que executen obres o millores abans de la finalització de l'any 2024, el seu text íntegre és el següent:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÀMBIT DE PROMOCIÓ ECONÒMICA, PER A LA MODERNITZACIÓ DEL COMERCI I LA RESTAURACIÓ PER A L'ANY 2024

1.- Indicació de la aprovació de les Bases Reguladores i diari oficial on s'han publicat

El Ple del Ajuntament, reunit en sessió ordinària de data 28/7/2016, aprovà inicialment les Bases generals per a l'atorgament de subvencions per a la modernització de comerç i la restauració d'Arenys de Munt en règim de concurrència competitiva, i en data 26/9/2016 se n'publicaren en el BOPB.

El Ple del Ajuntament, reunit en sessió ordinària de data 15/3/2018, aprovà inicialment la modificació d'aquestes bases, i aquestes modificacions van ser publicades en el BOPB de data 16/05/18.



Ajuntament
d'Arenys de Munt

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 20/04/2020, aprobó inicialmente la segunda modificación de estas bases, fueron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB de fecha 29/05/2020.

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de fecha 10/2/2022, aprobó inicialmente la tercera modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del comercio y la restauración de Arenys de Munt en régimen de concurrencia competitiva y dado que estas modificaciones fueron publicadas el día 18/2/2022 se hubiesen presentado, sense que alegaciones en el plazo de información pública, fueron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB de fecha 25/03/2022. No se han realizado modificaciones posteriores de estas bases.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000€ y ampliable en una cantidad adicional de 10.000€ e irá con cargo a la aplicación 720.430.77000. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito y aprobación del aumento de la convocatoria, previamente a la resolución de las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las presentes Bases es regular las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Economía a establecimientos minoristas del ámbito del comercio, servicios y la restauración con el siguiente objetivo: Renovar y modernizar el comercio, servicios y la restauración, a fin de que sean más activos y competitivos.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/ intervenciones desarrollados durante el período correspondiente al año 2024.

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social. Estas subvenciones contribuyen a una mejora cualitativa de la oferta comercial, incrementar la seguridad de las personas y facilitar el acceso por personas con movilidad reducida. En resumen, ayudan a potenciar y modernizar los establecimientos comerciales y de restauración que prestan estos servicios en el término municipal, mejorando la calidad del servicio ofrecido y contribuyendo también a incrementar la cohesión social del municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan



Ajuntament
d'Arenys de Munt

de realizar las actuaciones que fundamentan su otorgamiento, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica del sector comercial minorista, del sector servicios o del ámbito de la restauración, realizada en establecimiento permanente del término municipal de Arenys de Munt, que ejecuten las obras o mejoras antes de la finalización del año natural en que se apruebe la convocatoria.
 - Los establecimientos deben estar ubicados a pie de calle y deben estar ejerciendo la actividad en la fecha de convocatoria de estas bases.
 - Que estén al corriente de pago con el Ayuntamiento.
 - Encontrarse al corriente de los cumplimientos de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad social.
2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el art. 9.
 3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquellos que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, mediante convenio y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1.- La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá a la Concejalía de Economía.

2.- La propuesta de concesión de las subvenciones la elaborará la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que estará formada por las siguientes personas:

Presidente:

- El alcalde/sa, o persona en quien delegue

Voz:

- El concejal/a de Economía.
- Un técnico/a responsable del ámbito.
- Un representante de cada grupo político municipal del consistorio.
- Un funcionario de la corporación hará de secretario de la comisión y que tendrá voz pero no votar.

3.- El órgano competente para resolver el procedimiento para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio, artículo 32.6. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto en caso de que los proyectos presentados no lleguen a la puntuación establecida por estas bases.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes el plazo empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el día 31/7/2024, previa comunicación a la base de Datos Nacional de subvenciones.



Ajuntament
d'Arenys de Munt

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en el apartado Subvenciones de la web del Ayuntamiento y en la Oficina de Atención al Vilatà (OAV).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera la colegiación obligatoria y quienes los representen, están obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Las personas físicas pueden presentar la solicitud en la Oficina de Atención al Vilatà.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Arenys de Munt o bien a través de la sede electrónica, dentro del plazo fijado en la convocatoria, mediante la siguiente documentación, que podrá encontrarse en el web municipal y en la Oficina de Atención de la Villa:

- 1) Modelo normalizado de solicitud.
- 2) Memoria del proyecto a realizar por lo que se pide la subvención. Hay que describir el proyecto, porqué se realiza y qué se pretende conseguir realizándolo.
- 3) Presupuesto previsto por el proyecto.
- 4) Datos bancarios donde debe realizarse el ingreso de la subvención.
- 5) Fotocopia del DNI del/de la representante legal signatario/a de la solicitud.
- 6) Escritura de constitución o Estatutos, en caso de tratarse de persona jurídica.
- 7) Poderes de representación o certificado que acredite la representación legal de quien firma la solicitud, en caso de tratarse de persona jurídica.
- 8) Fotocopia del CIF de la persona jurídica.
- 9) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo al modelo normalizado.
- 10) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
- 11) Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados, en su caso.
- 12) Otros documentos que el solicitante estime oportuno.



Ajuntament
d'Arenys de Munt

2. Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o bien un proyecto.
3. La documentación debe ser original o, en su caso, fotocopia compulsada.
4. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía individualizada de la subvención

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 65 puntos:
 - a) Calidad técnica de la actuación (20 puntos): Adecuación y viabilidad de la actuación de acuerdo con las características del local y/o por la incorporación de aspectos innovadores (renovación de equipos para ganar eficiencia energética, modernización de la iluminación interior o exterior con criterios de ahorro energético, implantación de sistemas y procedimientos e-commerce o automatización de procesos).
 - b) Singularidad (10 puntos): Singularidad, peculiaridad, diferenciación o carácter único de la actuación respecto de las actuaciones de mejora típicas del sector. Se valorará las actuaciones que pongan en valor la singularidad del local en el que está ubicado el comercio, sus elementos arquitectónicos y mobiliario, así como la peculiaridad de los productos que se venden.
 - c) Impacto (15 puntos): Actuaciones que permitan mejorar las prestaciones del local en términos de incremento de su impacto comercial, de marca, incremento previsto de clientela o mejora cualitativa de la oferta comercial en la calle en la que se ubique.
(Embellecimiento y/o restauración de fachadas y escaparates, mejora de la imagen corporativa del establecimiento, renovación/adecuación de la terraza, renovación de la rotulación comercial, renovación o sustitución de toldos exteriores).
 - d) Urgencia (20 puntos): Actuaciones que aborden problemas estructurales y/o de estanqueidad del local que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, que



Ajuntament
d'Arenys de Munt

garanticen o mejoren su seguridad, facilitar el acceso para personas con movilidad reducida, o dar cumplimiento a cambios normativos.

2. Para obtener la condición de beneficiario será necesario haber obtenido un mínimo de 30 puntos.

Cuantía máxima de las subvenciones y aplicación presupuestaria

1. En la convocatoria del año 2024 el importe máximo que se destinará para la concesión de estas subvenciones está detallado en el art 2.
2. El importe de la subvención a conceder se determinará en relación con los puntos asignados.
3. El importe máximo individual de las subvenciones se establece en 1000 euros. En caso de que exista sobrante, éste se distribuirá proporcionalmente entre las subvenciones otorgadas en función de la puntuación obtenida e importe concedido inicialmente. En este caso, se podrá superar el límite de 1.000 € hasta un máximo de 2.500 €.
4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas el coste del proyecto subvencionado.
5. El porcentaje de financiación podrá llegar hasta el 50% del coste total del proyecto subvencionado.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.- Informar que la tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar se rigen por las bases que aprobó el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28/7/16 y las modificaciones realizadas en fecha 15/3/2018, 20/4/2020 y 10/2/2022.

Tercero.- Establecer que el plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que le acompañan, empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el día 31/7/2024. Asimismo se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal y en el tablón de edictos.

Cuarto.- Informar que los formularios de solicitud normalizado están disponible en el apartado Trámites de la web del Ayuntamiento, y, una vez cumplimentado, debe presentarse electrónicamente por las entidades con personalidad jurídica junto con la documentación requerida desde de esta misma web y, también en el registro de entrada del Ayuntamiento, si se trata de personas físicas.

Por las entidades y asociaciones, las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria del proyecto, deben efectuarse exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Ayuntamiento.

Para presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada y los sellos electrónicos avanzados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de los usuarios o basados en certificados reconocidos o calificados de firma electrónica. Certificados reconocidos o calificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad



Ajuntament
d'Arenys de Munt

jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, que puede utilizarlo para actuar en nombre de la empresa o del ente que se indique en el certificado.

Quinto.- Autorizar un gasto máximo de 10.000 € con cargo a la aplicación 720. 430. 77000 del presupuesto del ejercicio 2024.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al Área de Promoción Económica ya la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente a Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).

Visto bueno
El alcalde